

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### POLÍTICA

1312.3

#### **Procedimiento Uniforme de Quejas**

La Mesa Directiva reconoce que el Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que regulan los programas educativos. La Mesa Directiva gestiona la resolución pronta de las quejas cuando sea posible. Para resolver las quejas que no pueden resolverse a través de dicho proceso formal, la Mesa Directiva deberá implementar un sistema uniforme de procesos de quejas señalados en 5 CCR 4600-4670 y el reglamento administrativo subsecuente.

#### **Quejas sujetas a UCP**

Los procedimientos de quejas uniformes del Distrito (UCP por sus siglas en inglés) deberán usarse para investigar y resolver las siguientes quejas:

1. Cualquier queja sobre la presunta violación del Distrito a las leyes o reglamentos estatales o federales aplicables que regulan cualquier programa sujeto a UCP y que es ofrecido por el Distrito, incluyendo programas de educación para adultos: Programas de Educación después de la escuela y programas de Seguridad; educación técnica y de carreras estatales, programas de capacitación técnica y de carreras profesionales; educación técnica carrera federal; programas de cuidado y desarrollo infantil; educación compensatoria; programas de ayuda categórica consolidados; Apoyo de Impacto Económico; la Ley Federal para Que Ningún Niño se quede Rezagado; educación para migrantes; Centros y Programas Ocupacionales Regionales; planes de seguridad escolar; Programas Preescolares del Estado de California; Programas de Educación para la Prevención del Consumo de Tabaco; y cualquier otro programa categórico estatal implementado por el Distrito que no se financie a través de la fórmula de financiamiento de control local conforme al Código de Educación 64000
2. Cualquier queja de un alumno, empleado u otra persona que participa en un programa o actividad del Distrito sobre la presunta existencia de discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) en programas y actividades del Distrito, incluyendo pero sin limitarse a esos programas o actividades que reciben financiamiento directamente o reciben o se benefician de cualquier asistencia financiera estatal, en base a las características reales o percibidas de una persona por raza o etnicidad, color, ascendencia, nacionalidad, original nacional, estatus migratorio, identificación de grupo étnico, edad, religión, estado civil o parental, embarazo, discapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género o información genética o cualquier otra característica identificada en el Código de Educación 200 o 220, Código de Gobierno 11135, o el Código Penal 422.55, o en base a su asociación con una persona o grupo de personas con una o más de estas características reales o percibidas (5 CCR 4610).
3. Cualquier queja sobre la presunta falta de cumplimiento del Distrito con el requerimiento de proporcionar las adaptaciones razonables para un alumno(a) en período de lactancia en una

## **DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN**

### **RELACIONES COMUNITARIAS**

### **POLÍTICA**

1312.3

escuela para expresar la leche materna, amamantar a un infante o identificar otras necesidades relacionadas a este método de alimentación del alumno(a) (Código de Educación 222).

4. Cualquier queja sobre la presunta falta de cumplimiento del Distrito con los requerimientos para proporcionar a una alumna embarazada o padres las adaptaciones señaladas en el Código de Educación 46015, incluyendo aquellas relacionadas a la a provisión de licencia por maternidad, el derecho de retorno a la escuela de inscripción previa o a un programa de educación alternativa, si se desea, y la posible inscripción en la escuela por un quinto año de instrucción para permitirle al estudiante completar los requisitos de graduación impuestos por la Mesa Directiva y el estado (Código de Educación 46015)

5. Cualquier queja sobre el presunto incumplimiento del Distrito con la prohibición para requerir que los alumnos paguen cuotas, depósitos u otros cargos para participar en actividades educativas (5 CCR 4610)

6. Cualquier queja sobre el presunto incumplimiento del Distrito con los requisitos aplicables del Código de Educación 52060-52077 relacionados a la implementación del plan de control local y rendición de cuentas, incluyendo el desarrollo del presupuesto y fórmula del plan de control local y rendición de cuentas para revisión de los padres/tutores legales (Código de Educación 52075).

7. Cualquier queja sobre el presunto incumplimiento de los requisitos relacionados con el desarrollo de un plan escolar para el logro estudiantil o el establecimiento de un consejo escolar, según se requiera para la aplicación consolidada para fondos categóricos federales y/o estatales específicos (Código de Educación 64000-64001, 65000- 65001)

8. Cualquier queja por o en nombre de cualquier alumno(a) que se encuentra en apoyo de crianza según lo señalado en Código de Educación 51225.2, sobre la presunta falta de cumplimiento del Distrito con cualquier requisito aplicable al alumno(a) respecto a las decisiones de colocación, las responsabilidades del enlace educativo del distrito para el alumno(a), la obtención de créditos por tareas terminadas satisfactoriamente en otra escuela o distrito, o país, transferencia escolar o registros, o la subvención de una excepción de la Mesa Directiva impuesta de requisitos de graduación (Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1, 51225.2).

9. Cualquier queja por o en nombre de un alumno que se transfiere al Distrito después del segundo año de preparatoria y es desamparado como lo define el USC 42 11434a, un exalumno de corte juvenil actualmente inscrito en el Distrito, o un hijo(a) de una familia militar según lo define el Código de Educación 49701, o un alumno migrante según lo define el Código de Educación 54441, o por o en nombre de un alumno inmigrante que participa en un programa para recién llegados según lo define el Código de Educación 51225.2 en el tercer o cuarto año de preparatoria sobre la supuesta falta de cumplimiento del Distrito con cualquier requisito aplicable al alumno(a) respecto a la subvención de una excepción de requisitos de graduación impuesta por la Mesa Directiva (Código de Educación 51225.1, 51225.2).

## **DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN**

### **RELACIONES COMUNITARIAS**

### **POLÍTICA**

1312.3

10. Cualquier queja, por o en nombre de un alumno que es un niño o joven sin hogar según lo definido en 42 USC 11434a, un exalumno de la escuela de la corte juvenil, un hijo de una familia militar como se define en el Código de Educación 49701, un niño migrante como se define en el Código de Educación 54441, o un alumno inmigrante recién llegado que está participando en un programa para recién llegados como se define en el Código de Educación 51225.2, alegando que el Distrito no cumple con los requisitos para la concesión de créditos para los cursos completados satisfactoriamente en otra escuela, distrito o país (Código de Educación 51225.2)

11. Cualquier queja sobre la presunta falta de cumplimiento con los requerimientos del Código de Educación 51228.1 y 51228.2 que prohíbe la asignación de un alumno(a) en 9°-12° grado a un curso

sin contenido educativo por más de una semana durante cualquier semestre o a un curso que el alumno(a) ha terminado anteriormente de forma satisfactoria, sin cumplir determinadas condiciones (Código de Educación 51228.3).

12. Cualquier queja sobre la presunta falta de cumplimiento del distrito con los minutos requeridos de instrucción de educación física para alumnos en educación primaria (Código de Educación 51210, 51223).

13. Cualquier queja sobre las presuntas represalias contra un quejoso u otro participante en el proceso de la queja o cualquiera que ha actuado para descubrir o informar una violación sujeta a esta política.

14. Cualquier otra queja señalada en una política del Distrito.

La Mesa Directiva reconoce que la resolución alternativa de conflictos (ADR por sus siglas en inglés) puede, dependiendo de la naturaleza de las acusaciones, ofrecer un proceso para alcanzar una resolución a la queja que sea de conformidad para todas las partes. Un tipo de ADR es la conciliación, misma que deberá ofrecerse para resolver las quejas que involucren a más de un alumno y esté libre de adultos. Sin embargo, la conciliación no deberá ofrecerse o usarse para resolver cualquier queja que involucre un ataque sexual o donde existe un riesgo razonable de que una de las partes de la conciliación se sentiría comprometida a participar. El Superintendente/la persona designada deberá garantizar que el uso de ADR es consistente con las leyes y reglamentos estatales y federales.

El Distrito debe proteger de represalias a todos los quejosos. Al investigar las quejas, la confidencialidad de las partes involucradas deberá protegerse como lo exige la ley. Para cualquier queja por presuntas represalias o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Superintendente/la persona designada deberá mantener de manera confidencial la identidad del quejoso y/o el sujeto de la queja si él/ella es una persona diferente al quejoso, confidencial cuando sea apropiado y mientras se garantice la integridad del proceso de la queja.

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### POLÍTICA

1312.3

Cuando una acusación que no está sujeta al UCP se incluye en una queja UCP, el distrito deberá referir las acusaciones que no son UCP al personal o agencia correspondiente y deberá investigar y si es apropiado, resolver la(s) acusación(es) relacionadas al UCP a través del UCP del distrito.

El Superintendente/la persona designada deberá ofrecer capacitación al personal del distrito para garantizar la conciencia y conocimiento de las leyes actuales y requerimientos relativos, incluyendo los pasos y términos señalados en esta política y reglamento administrativo subsecuente.

El Superintendente/la persona designada deberá mantener un registro de cada queja y las medidas relacionadas, incluyendo los pasos tomados durante la investigación y toda la información requerida para cumplir con el 5 CCR 4631 y 4633.

#### Quejas que no son UCP

Las siguientes quejas no estarán sujetas al UCP del Distrito, pero deberán ser remitidas a la agencia correspondiente: (5 CCR 4611)

1. Cualquier queja sobre presunto abuso infantil o negligencia deberá remitirse a la División de Servicios Protectores del Departamento de Servicios Sociales del Condado y a la agencia policiaca correspondiente.
2. Cualquier queja sobre presuntas violaciones a la salud y seguridad por un programa de desarrollo infantil para instalaciones certificadas deberá ser remitida al Departamento de Servicios Sociales y para instalaciones exentas de certificación, deberá ser remitida al administrador regional de Desarrollo Infantil apropiado.
3. Cualquier queja sobre presunto fraude deberá ser remitida a la División de Auditorias y Cumplimiento Legal del Departamento de Educación de California.

Cualquier queja sobre presunta discriminación o acoso laboral será investigada y resuelta por el Distrito de acuerdo con los procedimientos especificados en AR 4030 - No discriminación Laboral, incluido el derecho a presentar la queja ante el Departamento de Vivienda y Empleo Justo de California.

Además, los Procedimientos Uniformes de Quejas Williams del Distrito, AR 1312.4, deberán usarse para investigar y resolver cualquier queja relacionada a la suficiencia de libros de texto o material educativo, las condiciones de las instalaciones de emergencias o urgencias médicas que suponen una amenaza para la salud o seguridad de los alumnos o personal o puestos vacantes de maestros y errores en la asignación, o violaciones de salud o seguridad en cualquier Programa de Prescolar del Estado de California exento de licencia. (Código de Educación 35186)

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

**POLÍTICA**  
1312.3

Fundamento Legal:

#### CÓDIGO DE EDUCACIÓN

200-262.4 Prohibición de discriminación

8200-8498 Programas de desarrollo y cuidado de niños

8500-8538 Educación básica para adultos

18100-18203 Bibliotecas escolares

32280-32289 Procedimientos de quejas uniformes, plan de seguridad escolar

35186 Procedimientos de quejas uniformes Williams

46015 Licencia de maternidad para alumnos

48853-48853.5 Jóvenes en apoyo de crianza

48985 Avisos en otros idiomas aparte de inglés

49010-49014 Cuotas estudiantiles

49060-49079 Registros estudiantiles; especialmente;

49069.5 Registros de jóvenes en apoyo de crianza

49490-49590 Programas de nutrición para niños

49701 Compacto Interestatal sobre Oportunidades Educativas para Niños Militares

51210 Cursos de estudio en 1°-6° grado

51223 Educación física, educación primaria

51225.1-51225.2 Alumnos en apoyo de crianza y niños sin hogar; exalumnos de cortes juveniles, y alumnos relacionados con la milicia; alumnos migrantes y alumnos inmigrantes recién llegados; créditos del curso; requisitos de graduación

51226-51226.1 Educación técnica profesional

51228.1-51228.3 Períodos de cursos sin contenido educativo

52060-52077 Plan local de control y rendición de cuentas, especialmente:

52075 Queja por la falta de cumplimiento con los requerimientos del plan de control local y rendición de cuentas

52160-52178 Programas de educación bilingüe

52300-52462 Educación técnica vocacional

52500-52616.24 Escuelas para adultos

54400-54425 Programas de educación compensatoria

54440-54445 Educación para migrantes

54460-54529 Programas de educación compensatoria

56000-56865 Programas de educación especial

59000-59300 Centros y escuelas especiales

64000-64001 Procesos de aplicación consolidada; plan escolar para logro estudiantil

65000-65001 Consejos escolares

#### CÓDIGO DE GOBIERNO

11135 No discriminación en los programas o actividades que reciben asistencia financiera del estado

12900-12996 Ley de Equidad Laboral y Vivienda

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### POLÍTICA

1312.3

#### CÓDIGO DE SALUD Y SEGURIDAD

1596.792 Ley para Instancias Infantiles de California; provisiones y definiciones generales

1596.7925 Ley para Instancias Infantiles de California; reglamentos de salud y seguridad

104420 Educación para el Uso y Prevención de Tabaco

#### CÓDIGO PENAL

422.55 Crimen por odio; definición

422.6 Interferencia con un derecho o privilegio constitucional

#### CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 2

11023 Prevención y corrección de acoso y discriminación

#### CÓDIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

3080 Aplicabilidad de los procedimientos de quejas uniformes a quejas sobre alumnos con discapacidades

4600-4670 Procedimientos uniformes de quejas

4680-4687 Proceso de los procedimientos uniformes de quejas Williams

4900-4965 No discriminación en los programas de educación primaria y secundaria

#### CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 20

1221 Aplicación de las leyes

1232g Ley de los Derechos Educativos y Privacidad de la Familia

1681-1688 Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972

6301-6576 Título I Mejora del Logro Académico de los Alumnos con Desventajas

6801-7014 Título III: instrucción de idioma para alumnos migrantes y para aquellos con competencia limitada en inglés

#### CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 29

794 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973

#### CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS, TÍTULO 42

2000d-2000e-17 Título VI y Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, según la enmienda

2000h-2-2000h-6 Título IX de la Ley de Derechos Civiles de 1964

6101-6107 Ley de Discriminación por Edad de 1975

12101-12213 Título II Oportunidades equitativas para personas con discapacidades

#### CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 28

No discriminación por motivos de discapacidad; quejas

#### CÓDIGO DE REGLAMENTOS FEDERALES, TÍTULO 34

99.1-99.67 Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia

100.3 Prohibición a la discriminación por motivos de raza, color u original nacional

104.7 Designación de empleado responsable para la Sección 504

106.8 Designación de empleado responsable para el Título IX

106.9 Notificación de no discriminación por motivos de sexo

110.25 Notificación de no discriminación por motivos de la edad

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN**

**RELACIONES COMUNITARIAS**

**POLÍTICA**

1312.3

**Fecha**

Adoptada: 08/10/92  
Revisada y Adoptada: 06/10/96  
Revisada y Adoptada: 01/26/04  
Revisada y Adoptada: 05/12/08  
Revisada y Adoptada: 08/27/12  
Revisada y Adoptada: 02/11/13  
Revisada y Adoptada: 06/09/14  
Revisada y Adoptada: 08/24/15  
Revisada y Adoptada: 05/23/16  
Revisada y Adoptada: 08/22/16  
Revisada y Adoptada: 10/10/16  
Revisada y Adoptada: 06/05/17  
Revisada y Adoptada: 06/25/18  
Revisada y Adoptada: 06/10/19  
Revisada y Adoptada: 06/08/20  
Revisada y Adoptada: 07/27/20

## **DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN**

### **RELACIONES COMUNITARIAS**

### **REGLAMENTO**

AR 1312.3

### **PROCEDIMIENTO DE QUEJAS UNIFORME**

Salvo que de manera específica la Mesa Directiva disponga otra cosa en otras políticas del Distrito, se deberán usar estos procedimientos uniformes de quejas generales (por sus siglas en inglés, UCP) para investigar y resolver solamente las quejas señaladas en BP 1312.3.

#### **Oficiales de Cumplimiento**

El Distrito designa a la(s) siguiente(s) persona(s) identificada(s) a continuación como los empleados responsables de coordinar la respuesta del Distrito para las quejas y el cumplimiento de las leyes de derechos civiles estatales y federales. Las personas, posiciones o unidades también fungen como oficiales de cumplimiento señalados como los empleados responsables para manejar las quejas respecto a AR 5145.3 – No Discriminación/Acoso respecto a discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar). Los oficiales deberán recibir y coordinar la investigación de quejas y deberán garantizar que el Distrito cumpla con la ley.

Oficial de Cumplimiento del Distrito:

Stephanie Yang, Directora, Servicios Educativos  
Distrito Escolar Unificado de Tustin  
300 South C Street  
Tustin, CA 92780  
714-730-7301 Ext. 368  
syang@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Primaria

Katy Sheyka, Directora  
Escuela Primaria Arroyo  
11112 Coronel Rd.  
Santa Ana, CA 92705  
(714)730-7381  
ksheyka@tustin.k12.ca.us

Ashly McNamara, Directora  
Escuela Primaria Beswick  
1362 Mitchell Ave.  
Tustin, CA 92780  
(714)730-7385  
amcnamara@tustin.k12.ca.us

Jackie Christy, Directora  
Escuela Primaria Benson  
12712 Elizabeth Way  
Tustin, CA 92780  
(714)730-7531  
jchristy@tustin.k12.ca.us

Amanda Heineman, Directora  
Escuela Primaria Estock  
14741 North B Street  
Tustin, CA 92780  
(714)730-7390  
aheineman@tustin.k12.ca.us



## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

Ray Hernandez, Director  
Escuela Primaria Guin Foss  
18492 Vanderlip Ave.  
Santa Ana, CA 92705  
(714)730-7552  
rhernandez@tustin.k12.ca.us

Rena Fairchild, Directora  
Escuela Primaria Myford  
3181 Trevino Dr.  
Irvine, CA 92602  
(714) 734-1875  
rfairchild@tustin.k12.ca.us

Deanna Parks, Directora  
Escuela Primaria Heideman  
15571 Williams St.  
Tustin, CA 92780  
(714)730-7521  
dparks@tustin.k12.ca.us

Shannon James-Olsen, Directora  
Escuela Primaria Nelson  
14392 Browning Ave.  
Tustin, CA 92780  
(714) 730-7536  
sjamesolsen@tustin.k12.ca.us

Beth Blackman, Directora  
Escuela Primaria Heritage  
15400 Lansdowne Rd.  
Tustin, CA 92782  
(714)430-2066  
ebblackman@tustin.k12.ca.us

Kristy Andre, Directora  
Escuela Primaria Peters Canyon  
26900 Peters Canyon Rd.  
Tustin, CA 92782  
(714)730-7540  
kandre@tustin.k12.ca.us

Deena Vela, Directora  
Escuela Primaria Hicks Canyon  
3817 Viewpark Ave.  
Irvine, CA 92602  
(714)734-1878  
dvela@tustin.k12.ca.us

Sean Lindsay, Directora  
Escuela Primaria Red Hill  
11911 Red Hill Ave.  
Santa Ana, CA 92705  
(714)730-7543  
slindsay@tustin.k12.ca.us

Dustin O'Malley, Director  
Escuela Primaria Ladera  
2515 Rawlings Way  
Tustin, CA 92782  
(714)730-7505  
domalley@tustin.k12.ca.us

Brooke Carreras, Directora  
Academia Tustin Memorial  
12712 Browning Ave.  
Santa Ana, CA 92705  
(714)730-7546  
bcarreras@tustin.k12.ca.us

Lauren Steinmann, Directora  
Escuela Primaria Loma Vista  
13822 Prospect Ave.  
Santa Ana, CA 92705  
(714) 730-7528  
lsteinmann@tustin.k12.ca.us

Kathi Denny, Directora  
Escuela Primaria Tustin Ranch  
12950 Robinson Dr.  
Tustin, CA 92782  
(714)730-7580  
kdenny@tustin.k12.ca.us

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Secundaria y Escuelas de K-8° Grado:

Maggie Burdette, Directora  
Escuela Secundaria Columbus Tustin  
17952 Beneta Way  
Tustin, CA 92780  
(714)730-7352  
mburdette@tustin.k12.ca.us

Tracey Vander Hayden, Directora  
Escuela Secundaria Pioneer  
2700 Pioneer Road  
Tustin, CA 92782  
(714) 730-7534  
tvanderhayden@tustin.k12.ca.us

Eric Kilian, Director  
Escuela Secundaria Hewes  
13232 Hewes Ave.  
Santa Ana, CA 92705  
(714) 730-7348  
ekilian@tustin.k12.ca.us

Rafael Plascencia, Director  
Escuela Secundaria Currie  
1402 Sycamore Ave.  
Tustin, CA 92780  
(714) 730-7360  
rplascencia@tustin.k12.ca.us

Mindy Smith, Directora  
Escuela Secundaria Orchard Hills  
11555 Culver Dr.  
Irvine, CA 92602  
(714) 430-2078  
msmith@tustin.k12.ca.us

Heather Bojorquez, Directora  
Escuela Secundaria Utt  
13601 Browning Ave.  
Tustin, CA 92780  
(714) 730-7573  
hbojorquez@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Educación Preparatoria

Donnie Rafter, Directora  
Escuela Preparatoria Beckman  
3588 Bryan Ave.  
Irvine, CA 92602  
(714) 734-2900  
drafter@tustin.k12.ca.us

Michelle England, Directora  
Escuela Preparatoria Foothill  
19251 Dodge Ave.  
Santa Ana, CA 92705  
(714) 730-7464  
mengland@tustin.k12.ca.us

Tim O'Donoghue, Director  
Escuela Preparatoria Hillview  
1701 San Juan Street  
Tustin, CA 92780  
(714) 730-7356  
todonoghue@tustin.k12.ca.us

Jon Tuin, Director  
Escuela Preparatoria Tustin  
1171 El Camino Real  
Tustin, CA 92780  
(714) 730-7414  
jtuin@tustin.k12.ca.us

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

Jennifer Harrison, Directora  
Academia Legacy Magnet  
15500 Legacy Road  
Tustin, CA 92782  
(714) 430-2088  
jharrison@tustin.k12.ca.us

Oficiales de Cumplimiento en las Escuelas – Escuelas Alternativas, Escuela para Adultos y Educación Temprana

Erick Fineberg, Director  
Escuela de K-8° Grado Tustin Connect  
14741 North B Street  
Tustin, CA 92780  
(714) 430-2052  
efineberg@tustin.k12.ca.us

Erick Fineberg, Director  
Escuela Preparatoria Tustin Connect  
1701 San Juan Street  
Tustin, CA 92780  
(714) 430-2052  
efineberg@tustin.k12.ca.us

Will Nedderson, Coordinador  
Educación para Adultos  
1701 San Juan Street  
Tustin, CA 92780  
(714) 730-7395  
wnedderson@tustin.k12.ca.us

Lauralee Cabibi, Coordinadora  
Educación Temprana  
1151 San Juan Street  
Tustin, CA 92780  
(714) 730-7592  
lcabibi@tustin.k12.ca.us

El oficial de cumplimiento que recibe una queja puede asignar a otro oficial de cumplimiento para investigarla y resolverla. El oficial de cumplimiento deberá notificar de inmediato al quejoso y denunciante, si aplica, si otro oficial de cumplimiento es designado para investigarla.

Bajo ninguna circunstancia deberá ser designado un oficial de cumplimiento para investigar una queja si tiene interés o conflicto de intereses que le prohibiría realizar una investigación justa o brindar una resolución de la queja. Cualquier queja interpuesta contra un oficial de cumplimiento o que levante preocupación sobre la capacidad del oficial de investigar la queja justamente y sin intereses debe ser interpuesta ante el Superintendente o su designado quien debe determinar cómo se investigara la queja.

El Superintendente o la persona designada deberán asegurarse de que los empleados designados para investigar y resolver las quejas reciban capacitación y conozcan las leyes y programas en turno en las quejas a las que se les asigna. La capacitación proporcionada a dichos empleados designados deberá incluir las leyes y reglamentos estatales y federales actuales que regulan el programa, procesos aplicables para investigar y resolver las quejas, incluyendo esos que involucran presunta discriminación ilegal, estándares aplicables para tomar decisiones en las quejas y medidas correctivas apropiadas. Los empleados designados pueden tener acceso a un consejero legal según sea determinado por el Superintendente o la persona designada.

## **DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN**

### **RELACIONES COMUNITARIAS**

### **REGLAMENTO**

AR 1312.3

El oficial de cumplimiento o de ser necesario, cualquier administrador autorizado deberá determinar si las medidas provisionales son necesarias durante y en espera de los resultados de la investigación. Si se determina que las medidas provisionales son necesarias, el oficial de cumplimiento o el administrador deberán consultar con el Superintendente o la persona designada o según sea el caso, al director de la escuela para implementar, de ser posible, una o más medidas provisionales. Las medidas provisionales podrán permanecer activas hasta que el oficial de cumplimiento determine que ya no son necesarias o hasta que el Distrito emita su resolución final por escrito, lo que ocurra primero.

#### **Notificaciones**

La política de UCP y reglamentos administrativos del Distrito deberán ser publicados en todas las escuelas y oficinas del Distrito, incluyendo salas de recreación para el personal y salones para reuniones de los alumnos. (Código de Educación 234.1)

Además, el Superintendente o la persona designada deberá proporcionar un aviso por escrito de los procedimientos uniformes de quejas anualmente a los alumnos, empleados, padres/tutores legales de alumnos del Distrito, miembros del comité asesor del Distrito, representantes u oficiales correspondientes de escuelas privadas y demás partes interesadas. (5 CCR 4622)

El aviso deberá incluir:

1. Una declaración de que el Distrito tiene la responsabilidad principal de garantizar el cumplimiento con las leyes y reglamentos estatales y federales, incluyendo aquellos relacionados a la prohibición de discriminación ilegal, acoso, intimidación o acoso escolar contra cualquier grupo protegido y todos los programas y actividades que están sujetas a UCP según lo estipulado en la sección de “Sujeto a Quejas de UCP” en la política de la Mesa Directiva adjunta.
2. Una declaración de que una queja relacionada con las cuotas estudiantiles o el plan de control y responsabilidad local (LCAP) puede presentarse de forma anónima si el demandante presenta evidencia o información que lleva a respaldar la queja.
3. Un alumno matriculado en una escuela pública no se le deberá exigir pagar una cuota para su participación en una actividad educativa que constituya una parte fundamental integral del programa educativo del Distrito, incluyendo actividades curriculares y extracurriculares.
4. Una declaración de que se debe presentar una queja relacionada con las cuotas estudiantiles a más tardar un año después de la fecha en que ocurrió la supuesta violación.
5. Una declaración de que el Distrito publicará un aviso estandarizado de los derechos educativos de los jóvenes de crianza temporal, alumnos sin hogar, ex alumnos de escuelas

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

de la corte juvenil ahora inscritos en el Distrito, hijos de familias de militares, alumnos migrantes y alumnos inmigrantes inscritos en un programa para recién llegados, como se estipula en el Código de Educación 48853, 48853.5, 49069.5, 51225.1 y 51225.2, y el proceso de quejas.

6. Identificar a los miembros del personal, puesto(s) o unidad(es) responsable(s) de recibir las quejas.
7. Una declaración de que las quejas se investigarán de acuerdo con la UCP del Distrito y se enviará

una decisión por escrito al demandante dentro de los 60 días a partir de la recepción de la queja, a menos que este período de tiempo se extienda mediante un acuerdo por escrito de la persona que interpuso la queja.

8. Una declaración de que la persona que interpone la queja tiene el derecho de apelar la decisión del Distrito al CDE al presentar una apelación por escrito, incluida una copia de la queja original y la decisión del Distrito, dentro de los 15 días de recibir la decisión del Distrito.
9. Una declaración informando a la persona que interpone una queja de cualquier remedio de la ley civil, que incluye, entre otros, mandatos judiciales, órdenes de restricción u otros remedios u órdenes que puedan estar disponibles según las leyes estatales o federales contra la discriminación, si aplica.

10. Una declaración de que las copias de UCP del Distrito están disponibles de manera gratuita.

El aviso anual y la información de contacto de los oficiales de cumplimiento, y la información relacionada al Título IX según lo requiere el Código de Educación 221.61 deben ser publicados en el sitio web del Distrito y de ser posible, a través de los medios sociales de apoyo del Distrito.

El Superintendente o la persona designada deberán asegurarse que todos los alumnos y padres/tutores legales, incluyendo los alumnos y padres/tutores legales con dominio limitado de inglés, tengan acceso a la información relevante ofrecida en la política, reglamento, formularios y avisos del Distrito respecto al UCP.

Si el 15 por ciento o más de los alumnos inscritos en un Distrito Escolar en particular hablan una lengua materna diferente al inglés, la política, reglamento, formularios y avisos del Distrito respecto al UCP deberán ser traducidos en ese idioma, de conformidad con el Código de Educación 234.1 y 48985. En todos los demás casos, el Distrito deberá garantizar el acceso significativo a toda la información relevante sobre UCP para los padres/tutores legales con dominio limitado de inglés.

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

#### Interponer una Queja

La queja deberá ser interpuesta ante el oficial de cumplimiento quien deberá mantener un registro de las quejas recibidas, proporcionándole a cada una un número de código y un sello de fecha.

Todas las quejas deberán ser interpuestas por escrito y firmadas por la persona que la presenta. Si la persona no puede interponer la queja por escrito debido a condiciones como discapacidad o analfabetismo, el personal del Distrito debe asistir a interponer la queja (5 CCR 4600).

Las quejas también deben ser interpuestas de conformidad con las siguientes reglas, si aplican:

1. Una queja por escrito sobre una presunta violación del Distrito de las leyes y reglamentos estatales y federales aplicables que rigen los programas mencionados en la política de la Mesa Directiva adjunta (parte #1 de la sección “Quejas Sujetas a UCP”) pueden ser interpuestas por cualquier persona, agencia pública u organización. (5 CCR 4630)
2. Cualquier queja sobre el presunto incumplimiento con la ley respecto a la prohibición contra la exigencia de pagar cuotas estudiantiles, depósitos y recargos o cualquier requisito relacionado a LCAP puede ser interpuesta de manera anónima si la queja tiene evidencia o información que lleve a la evidencia, para apoyar la presunción de la falta de cumplimiento. Una queja sobre una violación de la prohibición contra el cobro de cuotas estudiantiles ilegales puede ser interpuesta ante el director de la escuela o ante el Superintendente o su designado. Sin embargo, cualquier queja deberá ser interpuesta a más tardar un año de la fecha de que ocurrió la presunta violación. (Código de Educación 49013, 52075; 5 CCR 4630)
3. Una queja sobre presunta discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) puede ser interpuesta solamente por la persona que presuntamente sufrió de manera personal la discriminación ilegal o por una persona quien cree que una persona o cualquier clase de personas ha sido objeto de ello. La queja deberá ser interpuesta a más tardar seis meses de la fecha en que ocurrió la presunta discriminación ilegal o seis meses de la fecha en que el denunciante tuvo conocimiento por primera vez de los hechos de la presunta discriminación ilegal. El término para interponer puede ser aplazado hasta por 90 días por el Superintendente o la persona designada por buena causa mediante una solicitud por escrito del denunciante señalando los motivos del aplazamiento. (5 CCR 4630)
4. Cuando una queja sobre presunta discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) es interpuesta de manera anónima, el oficial de cumplimiento deberá instaurar una investigación u otra respuesta según sea el caso, en función de los señalamientos y la fiabilidad de la información proporcionada y la gravedad de la acusación.
5. Cuando el denunciante o presunta víctima de discriminación ilegal, cuando no es el quejoso (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) solicita confidencialidad, el oficial de cumplimiento deberá informarle que la solicitud puede limitar la capacidad del Distrito para investigar o tomar alguna otra acción necesaria. Al aprobar una solicitud de

## **DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN**

### **RELACIONES COMUNITARIAS**

### **REGLAMENTO**

AR 1312.3

confidencialidad, el Distrito deberá, no obstante, tomar todas las medidas razonables para investigar y resolver/responder a la queja de conformidad con la solicitud.

#### **Conciliación**

Dentro de tres días laborales después de recibida la queja por el oficial de cumplimiento, él/ella puede platicar de manera informal con todas las partes interesadas sobre la posibilidad de hacer uso de la conciliación. La conciliación deberá ser ofrecida para resolver quejas que involucren más de un alumno y esté libre de adultos. Sin embargo, la conciliación no deberá ser ofrecida o usada para resolver cualquier queja que involucre un presunto ataque sexual o donde existe el riesgo razonable de que una parte de la conciliación se sientan obligados a participar. Si las partes están dispuestas a conciliar, el oficial de cumplimiento deberá hacer todos los arreglos para este proceso.

Antes de iniciar la conciliación de una queja por presuntas represalias, discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el oficial de cumplimiento deberá asegurarse de que todas las partes están de acuerdo en hacer al conciliador una parte en la información confidencial relevante.

El oficial de cumplimiento también deberá notificar a todas las partes del derecho a dar por terminado el proceso informal en cualquier momento.

Si el proceso de conciliación no resuelve el problema dentro de los parámetros legales, el oficial de cumplimiento deberá proceder con las investigaciones de la queja.

El uso de la conciliación no deberá extender los términos del Distrito para investigar y resolver la queja

salvo que el denunciante exprese por escrito su consentimiento a dicha extensión. Si la conciliación es exitosa y la queja es desechada, el Distrito deberá tomar las acciones acordadas a través de la conciliación. Si la conciliación no es exitosa, el Distrito deberá continuar con los pasos subsecuentes señalados en su reglamento administrativo.

#### **Investigación de la Queja**

Dentro del término de 10 días laborales de recibida la queja, el oficial de cumplimiento deberá comenzar una investigación dentro de la queja.

Dentro de un día laboral de iniciada la investigación, el oficial de cumplimiento deberá ofrecer al denunciante y/o su representante la oportunidad de presentar la información contenida en la queja al oficial de cumplimiento y deberá notificar al denunciante y/o su representante de la oportunidad de presentar al oficial de cumplimiento cualquier evidencia o información que conlleve a la evidencia para apoyar los alegatos en la queja. Dicha evidencia o información puede presentarse

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

en cualquier momento durante la investigación.

Al realizar la investigación, el oficial de cumplimiento deberá recopilar todos los documentos disponibles y revisar todos los registros, notas o declaraciones disponibles relacionados a la queja, incluyendo cualquier evidencia o información adicional recibida de las partes durante el curso de la investigación. Él/ella deberá interrogar de manera individual a todos los testigos disponibles con información correspondiente a la queja y puede visitar cualquier lugar razonablemente accesible donde las presuntas acciones han tomado lugar. En intervalos apropiados, el oficial debe informar ambas partes sobre el estado de la investigación.

Para investigar una queja por presuntas represalias o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) el oficial de cumplimiento deberá interrogar a la(s) presunta(s) víctima(s), cualquier presunto delincuente y otros testigos pertinentes en privado, por separado y en forma confidencial. De ser necesario, la investigación puede ser dirigida o apoyada por personal adicional o un asesor legal.

La negativa del denunciante a proporcionar documentos u otra evidencia al investigador del Distrito sobre los alegatos de la queja, omisión o negativa a cooperar en la investigación o participación en cualquier otra obstrucción de la investigación puede dar lugar a la desestimación de la denuncia por falta de evidencia para apoyar el alegato. De igual forma, la negativa del denunciante para proporcionarle al investigador del Distrito documentos u otra evidente relacionada a los supuestos en la queja, omisión o negativa para cooperar en la investigación o participar en cualquier otra obstrucción de la investigación puede resultar en, basado en la evidencia recopilada, que la violación ha ocurrido y en la imposición de la conciliación en favor del quejoso. (5 CCR 4631)

De conformidad con la ley, el Distrito deberá proporcionarle al investigador acceso a los registros y/u otra información relacionada con los alegatos de una queja y no deberá obstruir de ninguna manera la investigación. El incumplimiento o negativa del Distrito para cooperar en la investigación puede dar

lugar a una conclusión basada en la evidencia recolectada que se ha producido una violación y en la imposición de una compensación a favor del denunciante. (5 CCR 4631)

#### **Plazo para la Resolución Final**

A menos que se aplase mediante un acuerdo por escrito del denunciante, el oficial de cumplimiento deberá preparar y enviar un informe por escrito de la investigación y resolución del Distrito al denunciante, tal como se describe a continuación en la sección “Resolución Final por Escrito”, dentro de los 60 días naturales de recibida la queja por el Distrito. (5 CCR 4631)

Para cualquier queja sobre presunta discriminación ilegal (como el acoso discriminatorio, la intimidación y el acoso escolar), se informará al demandado de cualquier extensión del plazo



## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

acordado por el demandante. Al demandado también se le enviará la resolución final por escrito del Distrito al mismo tiempo que se entrega al demandante.

#### **Resolución Final por Escrito**

Para todas las quejas, la resolución del Distrito deberá incluir (5 CCR 4631):

1. La resolución de los hechos basada en la evidencia recabada. Para llegar a una determinación de los hechos, los siguientes factores pueden tenerse en cuenta:
  - a. Las declaraciones hechas por cualquier testigo
  - b. La credibilidad relativa de los individuos involucrados
  - c. Cómo el denunciante reaccionó al incidente
  - d. Cualquier documento u otra evidencia sobre la presunta conducta
  - e. Casos anteriores de conductas similares por cualquier presunto delincuente
  - f. Falsas acusaciones anteriores realizadas por el denunciante
2. La(s) conclusión(es) de la ley
3. La disposición de la queja
4. Fundamento legal para dicha disposición

Para las quejas por represalias o discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), la disposición de la queja deberá incluir una determinación para cada alegato, así como si han ocurrido las represalias o discriminación ilegal.

Se toma a consideración los siguientes factores para determinar si existe un ambiente hostil:

- a. Cómo la mala conducta afectó la educación de uno o más alumnos
  - b. El tipo, frecuencia y duración de la mala conducta
  - c. La relación entre la(s) presunta(s) víctima(s) y el(los) agresor(es)
  - d. El número de personas involucradas en la conducta y a quién fue dirigida la conducta
  - e. El tamaño de la escuela, lugar de los incidentes y contexto en que ocurrieron
  - f. Otros incidentes en la escuela que involucran diferentes personas
5. Medidas correctivas, incluyendo cualquier acción que ha sido tomada o será tomada para abordar los alegatos en la queja e incluyendo, con respecto a una queja de cuotas estudiantiles, una solución que concuerde con el Código de Educación 49103 y 5 CCR 4600.

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

Para quejas por discriminación ilegal (tal como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), la resolución puede, como lo exige la ley, incluir:

- a. Las medidas correctivas impuestas al demandado
  - b. Soluciones individuales ofrecidas o proporcionadas al demandante u otra persona que fue el sujeto de la queja, pero esta información no debe ser compartida con el demandado
  - c. Medidas sistemáticas que la escuela ha tomado para eliminar el ambiente hostil y prevenir la recurrencia
6. Notificación sobre el derecho del denunciante para apelar a la resolución del Distrito dentro de un término de 15 días al CDE y los procedimientos a seguir para iniciar dicha apelación.

La resolución puede también incluir procedimientos para dar seguimiento y prevenir la recurrencia o represalias y para reportar cualquier problema subsecuente.

En consulta con el asesor legal del Distrito, la información sobre la parte relevante de una decisión puede ser comunicada a una víctima que no es el demandante y a otras partes que pueden estar involucradas en la implementación de la decisión o están afectadas por la queja, siempre y cuando la privacidad esté protegida de las partes. En una queja que alega discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar), la notificación de la decisión del Distrito a la presunta víctima incluirá información sobre cualquier sanción que se imponga al demandado que se relacione directamente con la presunta víctima.

Si la queja involucra a un alumno o padre/tutor legal con dominio limitado del inglés y el alumno involucrado está inscrito en una escuela en la que el 15 por ciento o más de los estudiantes hablan un idioma principal que no sea el inglés, entonces la decisión también se traducirá a ese idioma de conformidad con el Código de Educación 48985. En todos los demás casos, el Distrito garantizará que sea significativo acceso a toda la información relevante para padres/tutores legales con dominio limitado del inglés.

Para quejas por presunta discriminación ilegal basada en una ley estatal (tal como acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar), la resolución deberá incluir también una notificación al denunciante que:

1. Él/ella puede buscar una solución de la ley civil fuera de los procedimientos de queja del Distrito, incluyendo la búsqueda de asistencia de centros de conciliación o abogados de interés público/privado, 60 días naturales después de interponer una apelación con el CDE. (Código de Educación 262.3)
2. La moratoria de 60 días no aplica a las quejas que buscan desagravio por mandato judicial en los

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

tribunales estatales o quejas por discriminación en base a la ley federal. (Código de Educación 262.3)

3. Las quejas sobre la presunción de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, sexo, género, discapacidad o edad, también se pueden interponer ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de Estados Unidos en [www.ed.gov/ocr](http://www.ed.gov/ocr) dentro del término de 180 días de la presunta discriminación.

#### Medidas Correctivas

Cuando se determina que una queja tiene fundamento, el oficial de cumplimiento deberá adoptar cualquier medida correctiva apropiada que permita la ley. Medidas correctivas apropiadas que se enfoquen en la escuela más grande o entorno del Distrito pueden incluir, pero no se limitan a medidas para reforzar las políticas del Distrito, capacitación para los alumnos, personal docente y administrativo, actualizaciones a las políticas escolares o encuestas sobre el ambiente escolar.

Para las quejas por represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) las medidas correctivas apropiadas que se enfoquen en la víctima pueden incluir, pero no se limitan a lo siguiente:

1. Asesoría
2. Apoyo académico
3. Servicios de salud
4. La asignación de una escolta para permitir que la víctima se mueva de forma segura en la escuela
5. Información sobre los recursos disponibles y cómo reportar incidentes similares o represalias
6. Segregar a la víctima de cualquier otra persona involucrada, siempre que la segregación no penalice a la víctima
7. Justicia restaurativa
8. Consultas para dar seguimiento y garantizar que la conducta se ha detenido y no ha habido represalias

Para las quejas por represalias y discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), las medidas correctivas apropiadas que se enfoquen en el alumno delincuente pueden incluir, pero no se limitan a las siguientes:

1. Transferencia de una clase o escuela según sea permitido por la ley
2. Conferencia con los padres/tutores legales
3. Educación respecto a las consecuencias de la conducta de otros
4. Apoyos de conducta positiva

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

5. Remisión a un equipo de éxito estudiantil
  6. Negativa para participar en actividades curriculares o extracurriculares u otros privilegios según sea permitido por la ley
  7. Medidas disciplinarias, tales como la suspensión o expulsión, según sea permitido por la ley.
- Cuando se determina que un empleado ha cometido represalias o discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar), el Distrito debe tomar las medidas disciplinarias apropiadas, hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con la ley aplicable y el acuerdo de negociación colectiva.

El Distrito también puede considerar la capacitación u otras intervenciones para la comunidad escolar más grande para garantizar que los alumnos, personal y padres/tutores legales entiendan los tipos de conductas que constituyen la discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación o acoso escolar) mismas que no son toleradas por el Distrito y cómo reportar y responder a ellas.

Cuando se determina que una queja está fundamentada, se debe proporcionar un remedio apropiado al demandante u otra persona afectada.

Sin embargo, si se comprueba que una queja por incumplimiento de las leyes relativas a las cuotas estudiantiles, depósitos y otros cargos, minutos de instrucción de educación física para estudiantes en escuelas primarias, o cualquier requisito relacionado con el LCAP tiene mérito, el Distrito proporcionará un remedio a todos los estudiantes afectados y los padres/tutores legales están sujetos a los procedimientos establecidos por el reglamento de la Mesa Directiva de Educación del Estado. (Código de Educación 49013, 51223, 52075)

Para las quejas sobre supuesto incumplimiento de las leyes con respecto a cuotas estudiantiles, el Distrito intentará de buena fe, realizando esfuerzos razonables, para identificar y reembolsar completamente a todos los estudiantes afectados y a los padres/tutores legales que pagaron las cuotas ilegales de los estudiantes dentro de un año antes de interponer la queja. (Código de Educación 49013; 5 CCR 4600)

### **Apelaciones ante el Departamento de Educación de California**

Cualquier quejoso insatisfecho con la resolución final del Distrito sobre cualquier programa educativo federal o estatal sujeto a UCP puede presentar una apelación por escrito ante el CDE dentro de un término de 15 días naturales de recibida la resolución del Distrito. (5 CCR 4632)

El quejoso deberá especificar las bases para la apelación de la resolución y si los hechos de la decisión del Distrito son incorrectos y/o la ley ha sido mal aplicada. La apelación deberá ser enviada a CDE acompañada por una copia de la queja interpuesta y una copia de la resolución del Distrito. (5 CCR 4632)

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES COMUNITARIAS

### REGLAMENTO

AR 1312.3

Cuando un demandado en cualquier queja sobre supuesta discriminación ilegal (como acoso discriminatorio, intimidación y acoso escolar) no está satisfecho con la decisión final del Distrito, el demandado, de la misma manera que el demandante, puede presentar una apelación ante el CDE.

Tras la notificación del CDE de que la decisión del Distrito ha sido apelada, el Superintendente o la persona designada deberá enviar los siguientes documentos al CDE (5 CCR 4633):

1. Una copia de la queja original
2. Una copia de la resolución por escrito
3. Un resumen del origen y alcance de la investigación efectuada por el Distrito, si no está cubierta por la resolución
4. Una copia del expediente de la investigación incluyendo, pero no limitado a todos los apuntes, interrogatorios y documentos remitidos por todas las personas interesadas y recabados por el investigador
5. Un informe acerca de cualquier medida tomada para resolver la queja
6. Una copia del UCP del Distrito
7. Otra información relevante solicitada por CDE

#### Fecha

Efectivo: 01/26/04  
Revisado: 07/31/07  
Revisado: 05/12/08  
Revisado: 08/27/12  
Revisado: 02/11/13  
Revisado: 06/09/14  
Revisado: 08/24/15  
Revisado: 05/23/16  
Revisado: 08/22/16  
Revisado: 10/10/16  
Revisado: 11/14/16  
Revisado: 06/05/17  
Revisado: 08/28/17  
Revisado: 01/11/18  
Revisado: 06/10/19  
Revisado: 07/29/19  
Revisado: 06/08/20  
Revisado: 06/22/20

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES CON LA COMUNIDAD

### REGULACIÓN AR 1312.4

### PROCEDIMIENTOS PARA QUEJAS UNIFORMES WILLIAMS

#### Tipos de Quejas

El Distrito deberá utilizar los siguientes procedimientos descritos en esta regulación administrativa, únicamente para investigar y resolver lo siguiente: (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680-4683)

1. Quejas con respecto a la insuficiencia de los libros y materiales didácticos, incluyendo cualquier queja declarando que:
  - a. Un alumno, incluyendo un aprendiz del idioma inglés, no tiene libros alineados con los estándares o materiales didácticos o libros adoptados por el estado o distrito u otros materiales requeridos para la clase.
  - b. Un alumno no tiene acceso a libros o materiales didácticos para usar en casa o después de clases. Esto no requiere dos juegos de libros o materiales didácticos para cada alumno.
  - c. La calidad de los libros o materiales didácticos está mal o en condiciones inutilizables, le faltan páginas o son ilegibles debido al deterioro.
  - d. Un alumno le fue dado páginas fotocopiadas de una porción de un libro o material de instrucción para tratar la escasez de libros o materiales didácticos.
  
2. Quejas con respecto a las vacantes de maestros o asignaciones incorrectas, incluyendo cualquier queja declarando que:
  - a. Inicia un semestre y existe una vacante de maestro
  - b. Un maestro quien carece de credenciales o capacitación para enseñar a los aprendices del idioma inglés es asignado para enseñar una clase con más de 20 por ciento de aprendices del idioma inglés en la clase.
  - c. Un maestro es asignado para enseñar una clase para el cual el maestro carece de competencia en la materia.

Vacante de maestro significa un cargo para el cual no ha sido asignado un empleado acreditado al inicio del año para todo el año o, si el cargo es para un curso de un semestre, un cargo para el cual no ha sido asignado un solo empleado acreditado al inicio del semestre para todo el semestre. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)

Inicio del año o del semestre significa el primer día de clases necesario para atender a todos los alumnos matriculados es establecido con un solo empleado acreditado

## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES CON LA COMUNIDAD

### REGULACIÓN AR 1312.4

designado para la duración de la clase, pero no después de 20 días laborales luego del primer día en que los alumnos asistan a clases para ese semestre. (5 CCR 4600)

Asignación incorrecta significa la colocación de un empleado acreditado en un cargo de enseñanza o de servicios para los cuales el empleado no posee un certificado o credencial reconocido legalmente o la colocación de un empleado acreditado en un cargo de enseñanza o de servicios para los cuales el empleado no está autorizado a desempeñar por ley u otro modo. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4600)

3. Quejas con respecto a la condición de las instalaciones escolares, incluyendo cualquier queja declarando que:

- a. Una condición plantea una amenaza urgente o de emergencia para la salud o la seguridad de los alumnos o del personal.

Amenaza de emergencia o urgente significa estructuras o sistemas que están en una condición que plantea una amenaza para la salud y la seguridad de los alumnos o del personal mientras se encuentran en la escuela, incluyendo, pero no limitadas a, fugas de gas; calefacción, ventilación, rociadores para incendios o sistemas de aire acondicionado que no funcionan; fallas en la energía eléctrica; interrupciones importantes en el alcantarillado; infestaciones graves de plagas o bichos; ventanas rotas o puertas exteriores o portones que no cierran y representan un riesgo para la seguridad; eliminación y limpieza de materiales peligrosos que no fueron descubiertos con anterioridad y representan una amenaza inmediata para los alumnos o el personal; daños estructurales que generan una condición de peligro o inhabilitabilidad; o cualquier otra condición de emergencia que el distrito determine apropiado. (Código de Educación 17592.72 (5 CCR 4683)

- b. Los baños escolares no se han limpiado o mantenido regularmente, funcionan totalmente o se conservan abiertos conforme al Código de Educación 35292.5.

Baños limpios o mantenidos significa baños escolares que se limpian o mantienen con regularidad, funcionan totalmente o han sido proveídos todo el tiempo con papel higiénico, jabón y toallas de papel o secadores para las manos que funcionan. (Código de Educación 35292.5)

Baños abiertos significa que la escuela ha mantenido las puertas de los baños abiertos durante las horas de clases cuando los alumnos no están en clase y ha mantenido un número suficiente de baños abiertos durante las horas de clase cuando los alumnos están en clase. Esto no aplica cuando un baño se cierra temporalmente para la seguridad de los alumnos o para hacer arreglos. (Código de Educación 35292.5)

- c. En cualquier escuela del distrito que atienda a cualquiera de los grados 6 a 12, en el que el 40 por ciento o más de los estudiantes en la escuela o en el área de asistencia escolar son de familias de bajos ingresos, según se define en 20 USC 6314, se puede presentar una queja alegando el incumplimiento con el requisito del Código de Educación 35292.6 para surtir, en todo momento, al menos la mitad de los baños en la escuela con productos de higiene femenina y no cobrar a los estudiantes por el uso de dichos productos.

## **DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN**

### **RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

### **REGULACIÓN AR 1312.4**

#### **Presentar una Queja**

Una queja que declare cualquier condición o condiciones especificadas en la sección de “Tipos de Quejas” anteriormente, deberá ser presentada ante el director o la persona designada en la escuela en la cual ocurre la queja. El director o la persona designada remitirá la queja que estén fuera del ámbito de su autoridad al Superintendente o la persona designada de manera oportuna, pero que no exceda de 10 días laborales. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

#### **Investigación y Respuesta**

El director o la persona designada deberá hacer todo lo posible para investigar cualquier problema dentro del ámbito de su autoridad. Él/ella deberá solucionar una queja válida dentro de un período de tiempo razonable que no exceda de 30 días laborales desde la fecha en que se recibió la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4685)

Las quejas podrán ser presentadas en forma anónima. Si el demandante ha indicado en el formulario de quejas que él/ella desea una respuesta a su queja, el director o la persona designada deberá informar la resolución de la queja al demandante a la dirección postal indicada en el formulario de quejas dentro de 45 días laborales desde la presentación inicial de la queja. Al mismo tiempo, el director o la persona designada deberá informarle la misma información al Superintendente o la persona designada. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680, 4685)

Cuando el Código de Educación 48985 es aplicable y el demandante ha solicitado una respuesta, la respuesta deberá ser por escrito en inglés y en el idioma en el cual la queja ha sido presentada. (Código de Educación 35186)

Si la persona que presenta la queja no está satisfecha con la resolución de la queja, él/ella tiene el derecho de describir la queja ante la Mesa Directiva durante una reunión regular programada. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

Para cualquier queja relacionada con condiciones de instalaciones que plantean una emergencia o amenaza urgente a la salud y seguridad de los alumnos o personal como se describe en ítem #3a en la sección titulada “Tipos de Quejas” mencionado anteriormente, el demandante quien no está satisfecho con la resolución brindada por el director o Superintendente o la persona designada podrá presentar una apelación ante el Superintendente de Instrucción Pública dentro de 15 días de haber recibido la respuesta del distrito. El demandante deberá cumplir con los requisitos de apelación especificados en 5 CCR 4632. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4687)

Todas las quejas y respuestas por escrito deberán ser registros públicos (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)



## DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN

### RELACIONES CON LA COMUNIDAD

### REGULACIÓN AR 1312.4

#### Informes

De forma trimestral, el Superintendente o la persona designada deberá informar a la Mesa Directiva durante una reunión pública de la Mesa Directiva programada y al Superintendente de las Escuelas del Condado los datos resumidos sobre la naturaleza y resolución de todas las quejas. El informe deberá incluir la cantidad de quejas por el área del tema general con la cantidad de quejas resultas y no resueltas. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4686)

#### Formularios y Avisos

El Superintendente o la persona designada deberá asegurar que el formulario para quejas Williams esté disponible en cada escuela. Sin embargo, los demandantes no necesitan usar el formulario de quejas del distrito para presentar una queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

El Superintendente o la persona designada deberá asegurar que el formulario de quejas del Distrito especifique el lugar para presentar la queja y tenga un espacio para indicar si la persona desea una respuesta a su queja y especifique el lugar para presentar una queja. La persona que presenta la queja puede agregar el texto que desee para explicar la queja. (Código de Educación 35186; 5 CCR 4680)

El Superintendente o la persona designada deberá asegurar que un aviso esté publicado en cada salón de clases en cada escuela que contenga los componentes mencionados en el Código de Educación 35186. (Código de Educación 35186)

Referencias legales:

#### CÓDIGO DE EDUCACION

234.1	Prohibición de la discriminación, el acoso, intimidación y hostigamiento
1240	Superintendente de escuelas del condado, obligaciones
17592.72	Reparaciones urgentes o de emergencia, Cuenta para reparaciones de emergencia en instalaciones escolares
33126	Tarjeta para informes sobre obligación de rendir cuentas en las escuelas
35186	Procedimiento de quejas uniformes Williams
35292.5-35292.6	Baños, mantenimiento y limpieza
48985	Aviso a los padres de familia en idiomas que no sean inglés
60119	Audiencia sobre la suficiencia de materiales didácticos

#### CODIGO DE REGLAMENTOS, TÍTULO 5

4600-4687	Procedimiento para quejas uniformes, especialmente:
4680-4687	Quejas Williams

**DISTRITO ESCOLAR UNIFICADO DE TUSTIN**

**RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

**REGULACIÓN**  
AR 1312.4

Fecha

Efectivo: 8/27/2012

Revisado: 8/24/2015

Revisado: 06/25/19

Distrito Escolar Unificado de Tustin  
**FORMULARIO PARA UNA QUEJA UNIFORME WILLIAMS**  
**(Código de Educación Sección 35186)**

El Código de Educación (EC) Sección 35186 creó un proceso para llenar las quejas relacionadas a las carencias de los materiales didácticos, condiciones de las instalaciones que no se mantienen limpias, seguras o en buenas condiciones y vacante de maestro o colocación inadecuada del maestro. La queja y respuesta son documentos públicos tal como lo menciona la ley. Las quejas pueden presentarse anónimamente. Sin embargo, si se desea una respuesta a la queja, proporcione la siguiente información.

¿Pide respuesta?      Sí    No    **Fecha del Problema:** \_\_\_\_\_  
**Nombre: (Opcional)** \_\_\_\_\_ **Domicilio (Opcional):** \_\_\_\_\_  
**Número de Teléfono (Opcional) Día:** \_\_\_\_\_ **Tarde (Opcional):** \_\_\_\_\_

**Motivo de la queja (Por favor marque todo lo que aplique):**

**1. Libros de Texto y Materiales Didácticos:**

- El alumno, incluyendo al alumno que aprende el idioma inglés, que no tiene los libros de texto que incluyan los estándares, materiales didácticos o libros de texto adoptados por el distrito u otros materiales de enseñanza para usar en el salón.
- El alumno no tiene acceso a libros de texto o materiales didácticos para utilizar en casa después de clases. Esto no quiere decir que cada alumno tendrá libros de texto y materiales didácticos dobles.
- Los libros de texto o materiales didácticos están en malas condiciones o no se pueden usar, les hace falta algunas hojas, no se pueden leer ya que están muy dañados.
- El alumno, ha recibido únicamente algunas fotocopias del libro de texto o del material educativo debido a la escasez de libros de texto o materiales didácticos.

**2. Condiciones de las Instalaciones:**

- Una situación que representa un problema urgente o una emergencia en contra de la salud o seguridad de los alumnos o personal escolar esto incluye: un escape de gas, mal funcionamiento de la calefacción, ventilación, rociador contra incendios, o el sistema de aire acondicionado, falla eléctrica, la alcantarilla principal, infestación de plagas o bichos, vidrios rotos o puertas o rejas que no cierran y ponen en riesgo la seguridad, cese de los materiales peligrosos previamente descubiertos que representen una amenaza inmediata a los alumnos o al personal escolar, daño en la estructura creando peligro o condiciones inhabitables y cualquier otra emergencia que el distrito determine apropiada.
- Un baño escolar que no ha sido mantenido o aseado con regularidad, no esté sirviendo bien o no haya sido surtido siempre con papel sanitario, jabón, y toallas de papel o secadoras para las manos que funcionen. Para las escuelas que reciben alumnos de 6-12 grado con el 40 por ciento o más de sus alumnos provenientes de familias de bajos recursos, según lo definido, la escuela no ha surtido por lo menos la mitad de sus baños con productos femeninos en todo momento y ofrecer estos productos sin costo para los alumnos.
- La escuela no ha mantenido todos los baños abiertos durante las horas escolares cuando los alumnos no están en clase, y no se ha mantenido suficientes baños abiertos durante las horas escolares cuando los alumnos están en clase.

**3. Vacante de Maestro o Colocación Inadecuada del Maestro:**

- Vacante de Maestro – un semestre empieza y existe una vacante de maestro. (Una vacante de maestro es una posición en la cual un empleado certificado no ha sido designado al principio del año escolar para todo el año escolar o, si la posición es para un curso de un semestre, la posición en la cual un empleado certificado no ha sido asignado al principio del semestre para todo el semestre.)
- Colocación inadecuada del maestro – el maestro que carezca de credenciales o entrenamiento para enseñar inglés, es asignado a que enseñar en una clase con más del 20 por ciento de los alumnos que están aprendiendo el idioma inglés.
- Colocación inadecuada del maestro – el maestro es asignado a enseñar una clase en la cual el maestro carece de capacidad en la materia.

**Lugar del Problema (Nombre de la Escuela, Domicilio y Número del Salón o Lugar):** \_\_\_\_\_

**Curso o Grado y Nombre del Maestro (si aplica):** \_\_\_\_\_

**Por favor describa el motivo de su queja en detalle. Puede adjuntar páginas adicionales si son necesarias para describir la situación.** Para quejas sobre las condiciones de las instalaciones, por favor describa la condición urgente o emergencia y cómo esa condición es una amenaza para la salud o seguridad de los alumnos o personal.

Por favor presente esta queja a la persona indicada en la parte de abajo en el siguiente lugar:

**Oficina de la Escuela/Director – o – Stephanie Yang, Ed.D., Director de Servicios Educativos, Tustin Unified School District, 300 South C Street, Tustin, CA 92780.**